

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura Deportes y Turismo 11 de Septiembre 2014 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2014 N°23

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Don José Manuel Cordoba
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA DEPORTES Y TURISMO**
Prof. Osvaldo Manuel Cabrera
- **SECRETARÍA DE HACIENDA Y DESARROLLO PRODUCTIVO**
CPN. Gustavo Barboza
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Prof. Horacio Daniel Brizuela
- **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES**
Arq. Julia Marcela Olivera

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Dr. Juan José Naves
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Don Juan Domingo Cabrera
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Don Manuel Alejandro Aybar
- **CONCEJAL**
Don Víctor Hugo Chamorro
- **CONCEJAL**
Dr. Juan Erwin Acuña Kunz
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Doña Yamila Nieva
- **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**
Don Sergio René Vargas
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Melisa Reynoso

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belindez

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- **JUEZ MUNICIPAL**
Sr. Pablo Calicate

SUMARIO

DECRETOS

1072/2014Págs. 1/2

RESOLUCIONES

549 S.G.C.D.yT./14 Págs. 2

DECRETOS

DECRETO N° 1072/14

Caleta Olivia, 11 de Septiembre 2014

VISTO:

La realización de la asamblea del Sindicato Petrolero y Gas Privado Santa Cruz y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicha asamblea tendrá lugar el día 12 de Septiembre en el Estadio Municipal "Juan Domingo Perón" de nuestra ciudad;

QUE, con el único fin de adoptar todas las medidas necesarias para brindar mayor seguridad a los concurrentes a dicha asamblea, como a los vecinos en general, se deben adoptar

medidas extraordinarias en cuanto hace a la comercialización y venta de bebidas alcohólicas;

QUE, la asamblea tiene como hora de inicio las 12.00hs por lo que correspondería determinar una suspensión de la venta de bebidas alcohólicas entre las 09hs hasta las 17hs del día 12 de Septiembre del año en curso;

QUE se debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA

OLIVIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER, entre las 09:00 y 17:00hs. del día 12 de Septiembre del año 2014 la comercialización de bebidas alcohólicas en todos los comercios habilitados al efecto.-

ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Secretaría de Gobierno a proceder a notificar a los establecimientos comerciales de la medida dispuesta por el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, Prof. Osvaldo CABRERA.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Juzgado Municipal de Faltas, tomen conocimiento Dirección General de Comercio y Bromatología, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Sr. José M. CORDOBA- Prof. Osvaldo CABRERA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 549 S.G.C.D. y T./14

Caleta Olivia, 10 de Septiembre 2014

VISTO:

La necesidad de establecer un procedimiento para la atención de Accidentes Laborales, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de agilizar la atención médica de los Agentes Municipales que sufran accidentes laborales, resulta necesario establecer un procedimiento de actuación.-

QUE es necesario el conocimiento del procedimiento de actuación por parte de todos los Agentes Municipales para evitar demoras en la atención.-

QUE la prestación del servicio médico es llevada a cabo por la Clínica Cruz del Sur.-

QUE es necesario dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**LA SECRETARÍA DE GOBIERNO,
CULTURA, DEPORTES Y TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE, el procedimiento de actuación ante Accidentes Laborales, el cual figura como Anexo "I" del presente.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE, al Sr. Director General de Recursos Humanos, Don Javier BARRIENTOS y/o a la Sra. Jefa A/C del Departamento Seguros y A.R.T., Doña Gabriela Ingrid DÉCIMA a refrendar las actuaciones correspondientes.-

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁ, la presente Resolución, el Señor Director General de Recursos Humanos, Don Javier BARRIENTOS.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento Secretaría de Hacienda y Desarrollo Productivo, Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Municipales. Dese a publicidad y cumplido. **ARCHÍVESE.-**

ANEXO I:

1. En caso de accidente, el Agente deberá ser trasladado de inmediato a la Clínica Cruz del Sur, ubicada en Pasaje Tamarisco 735.
 - En caso de requerir orientación o traslado, se deberá contactar con la clínica a los teléfonos 155147397 o 154429762 a fin de informar la situación y solicitar una ambulancia.
 - Si el Agente es trasladado al Hospital Zonal, se debe solicitar la derivación a la Clínica Cruz del Sur, a fin de asegurar la cobertura total por el accidente laboral. Por lo tanto se recomienda NO trasladar al accidentado al Hospital Zonal.
2. El inmediato superior o la autoridad a cargo en el momento del accidente deberá realizar el informe, que será elevado a la Dirección General de Recursos Humanos. Luego de tomar conocimiento, se remitirá dicho informe al Departamento de Seguros y ART.
3. La denuncia del siniestro debe ser informada dentro de las 24hs hábiles de ocurrido el accidente laboral.

Prof. Osvaldo CABRERA – Sr. Javier B. VILLEGAS